



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.**  
**UPVM-002-2021**

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPVM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LIC. GUILLERMO FABIÁN ORTEGA SALDAÑA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TONANTZI MEX., S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL ALEJANDRO ESTRADA CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I. Declara LA UPVM que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 10 de diciembre de 2003, que está a cargo de diversos órganos directivos, entre los que se incluye a la persona Titular de la Rectoría, quien para su ejercicio se auxiliara del Titular de la Secretaría Administrativa, de conformidad con los artículos 15, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México; el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- I.2 La Universidad Politécnica del Valle de México, requiere la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- I.3 Tiene considerada la erogación en la partida 3381, "*Servicios de vigilancia*" de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada, para el ejercicio fiscal 2021.
- I.4 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número UPVM/SA/LPNE/001/2021, con número de registro en CompraNet LA-915102993-E1-2021, con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según consta en el fallo de fecha 11 de marzo de 2021, al considerar que el PRESTADOR DEL SERVICIO, reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica y se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.5 Para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esq. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán. C.P. 54910.



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.  
UPVM-002-2021**

- I.6 La única dirección electrónica que estará disponible para que el PRESTADOR DEL EL SERVICIO le comunique cualquier situación relacionada o que se derive del presente contrato es [recursosmateriales@upvm.edu.mx](mailto:recursosmateriales@upvm.edu.mx) con independencia de las notificaciones que se realicen por escrito en el domicilio antes señalado.
- II. Declara el PRESTADOR DEL SERVICIO que:
- II.1 Es una Sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas denominada TONANTZI MEX., S.A. DE C.V según consta en la escritura pública número 59462 de fecha 23 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Notario Público No. 2 de Pachuca, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 11634\*11 de fecha 12 de diciembre del 2007.
- II.2 El C. Israel Alejandro Estrada Chávez en su carácter de representante legal, cuenta con los poderes suficientes para la celebración del presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 59462 de fecha 23 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Notario Público No. 2 de Pachuca, Hidalgo, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los mismos a la fecha de suscripción del presente contrato, no le han sido modificados, revocados, ni limitados en forma alguna.
- II.3 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave TME071123CJ9, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.4 Dentro de su objeto social y actividades se encuentra entre otros puntos, servicio de seguridad y vigilancia, por lo que está en aptitud de prestar el servicio requerido por la UPVM y que son materia de este instrumento.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni su representante ni la sociedad o las personas que forman parte de ella, se encuentran en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Es titular de la cuenta bancaria número [REDACTED] con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) [REDACTED], aperturada en el banco BANORTE, sucursal número 50, ubicada en mundo L.
- II.7 Conoce las especificaciones técnicas en donde se describen las características de la prestación del servicio requerido por la UPVM, mismos que forman parte integrante del presente contrato como Anexo Único.
- II.8 Es una sociedad mexicana y conviene, para el caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONTRATO No.  
UPVM-002-2021

la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación mexicana todo derecho derivado del mismo.

- II.9 Con fundamento en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana, manifiesta bajo protesta de decir verdad que es una empresa mediana.
- II.10 La dirección electrónica [tonantzimexico@yahoo.com.mx](mailto:tonantzimexico@yahoo.com.mx), es la que estará disponible para que la UPVM le comunique cualquier situación relacionada o que se derive del presente contrato, con independencia de las notificaciones que se realicen por escrito en el domicilio designado por el PRESTADOR DEL SERVICIO.
- II.11 Para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Juan de Dios, Arias Número 81, Despacho 2, Colonia Vista Alegre, C.P. 06860, México, Ciudad de México y declara que, en caso de cambiar de domicilio, se obliga a cumplir con lo señalado en la cláusula DÉCIMA TERCERA y DECIMA CUARTA del presente instrumento.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a prestar a la UPVM el servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el contenido de este contrato y en el Anexo Único que, rubricado y firmado por las partes, forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar.

SEGUNDA. Vigencia del contrato. Las partes convienen en que el período de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. Vigencia de prestación del servicio. Las partes convienen en que el período de vigencia de la prestación del servicio será a partir 15 de marzo del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. Monto del contrato. La UPVM se obliga a pagar al PRESTADOR DEL SERVICIO por la prestación del servicio correspondiente al ejercicio fiscal 2021 la cantidad de \$3,123,369.15 (tres millones ciento veintitrés mil trescientos sesenta y nueve pesos 15/100 M.N) sin incluir el impuesto al valor, y correspondiente al ejercicio fiscal 2022 la cantidad de \$3,945,308.40 (tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos ocho pesos 40/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor, siendo un total de \$7'068,677.55 (Siete millones sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 55/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor, considerando un importe quinquenal, la cantidad de \$164,387.85 (ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 85/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor, en términos de la Ley en la materia.

Página 3 de 14



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.  
UPVM-002-2021**

QUINTA. Lugar y forma de pago. Las partes convienen que el pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará quincenalmente, a través de transferencia bancaria electrónica, realizada por la UPVM a la cuenta bancaria señalada en la declaración II.4, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente, la cual deberá ser expedida con los elementos legales esenciales que por ley en la materia correspondan, así como posterior a la aceptación y validación del servicio materia del presente instrumento jurídico, ambos a la entera satisfacción la UPVM, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El pago de los objetos de presente contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR DEL SERVICIO deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago para el ejercicio fiscal 2022, quedara sujeto a la disponibilidad presupuestal de dicho ejercicio.

La factura que presente el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá contener sin abreviaturas nombre completo, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes la UPVM, como a continuación se señala:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALLE DE MÉXICO  
AVENIDA MEXIQUENSE S/N, ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA,  
COL. VILLA ESMERALDA, TULTITLÁN. C.P. 54910  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UPV031211LVA

En caso de que la factura correspondiente entregada por el PRESTADOR DEL SERVICIO para su pago presente errores o deficiencias, la UPVM se lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la de su recepción conforme a lo previsto en el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones, no computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. Lugar y forma de la prestación de los servicios. El PRESTADOR DEL SERVICIO prestara los servicios en las instalaciones de la UPVM sito: Universidad Politécnica de Valle de México Avenida Mexiquense S/N, Esq. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán. C.P. 54910. No obstante lo anterior, los reportes y demás documentos escritos que deba presentar el PRESTADOR DEL SERVICIO a petición la UPVM en cumplimiento de este contrato, serán entregados en el domicilio de la UPVM, en las Oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Servicios Administrativos.

SÉPTIMA. Pagos en exceso. En caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO reciba pagos en exceso por parte de la UPVM, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses y/o las cargas financieras generadas, aun cuando



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.  
UPVM-002-2021**

haya terminado la vigencia del presente instrumento jurídico, éstas se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición la UPVM.

**OCTAVA. Supervisión, Control y Evaluación.** La administración, control, evaluación y validación de la prestación del servicio objeto del presente contrato, y por lo que corresponde a la supervisión, estará a cargo la UPVM a través de la persona titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales la UPVM, sin perjuicio ni menoscabo que se origine por la supervisión, control y evaluación que corresponde al PRESTADOR DEL SERVICIO, mismo que se compromete a acatar las observaciones, recomendaciones o indicaciones que le haga la UPVM, para la correcta y oportuna prestación de los servicios que se deriven del presente contrato.

**NOVENA. Garantía.** El PRESTADOR DEL SERVICIO, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre de la Universidad Politécnica de Valle de México por un importe del 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Esta garantía deberá presentarse dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de formalización del presente contrato. La garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá constituirse en moneda nacional, debiendo contener como mínimo las siguientes declaraciones:

- I. Que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II. Que, para cancelar la garantía, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- III. Que la garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
- IV. Para el caso de la fianza, la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones de este contrato son divisibles, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento en la prestación del servicio, la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.  
UPVM-002-2021**

Una vez cumplidas las obligaciones del PRESTADOR DEL SERVICIO, a satisfacción de la UPVM, éste procederá en un término de 3 días hábiles a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO, no exhiba el cheque certificado, cheque de caja o la póliza de fianza dentro del plazo establecido, será motivo de rescisión del contrato, sin responsabilidad para la UPVM.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que exista alguna ampliación en cuanto a monto, plazo o vigencia al presente instrumento jurídico, el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señaladas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. Rescisión administrativa.** La UPVM, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

La rescisión será conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR DEL SERVICIO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la UPVM contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el PRESTADOR DEL SERVICIO. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR DEL SERVICIO dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la UPVM por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación la UPVM, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Página 6 de 14



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.  
UPVM-002-2021**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se prestaren los servicios objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación la UPVM de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La UPVM podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

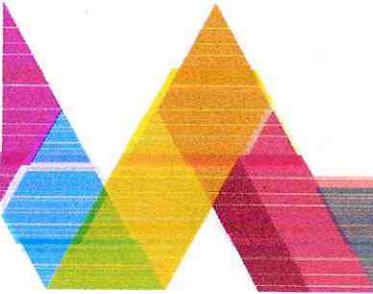
Al no dar por rescindido el presente contrato, la UPVM establecerá con el PRESTADOR DEL SERVICIO otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado este contrato, la UPVM podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta compartida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de este contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

Página 7 de 14

**DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada.** La UPVM, con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la UPVM. En este caso, la UPVM deberá dar aviso por escrito al PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligada a pagar por los servicios debidamente prestados que previa comprobación con la documentación correspondiente acredite su legal prestación a la UPVM hasta antes de la fecha en que se dé por terminado anticipadamente este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión.** Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, la UPVM podrá suspender la prestación de los servicios a partir de la notificación que por escrito se realice al PRESTADOR DEL SERVICIO en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.





2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.  
UPVM-002-2021**

DÉCIMA TERCERA. Penas convencionales. El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a pagar las siguientes penas convencionales:

1. Pena convencional del 5% (cinco por ciento), en caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO, no inicie el servicio en la fecha establecida; por cada día natural de atraso, aplicado al monto total sin IVA del contrato.
2. Pena convencional del 5% (cinco por ciento), en caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO, no entregue los productos establecidos en el ANEXO ÚNICO y de acuerdo al tiempo de entrega establecido por cada día hábil de atraso, aplicado al monto total sin IVA del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que estas sanciones se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento del servicio contratado y sin perjuicio de la facultad la UPVM para iniciar la rescisión o el cumplimiento forzoso del contrato. Esta cláusula aplicará siempre y cuando el atraso a que hace referencia sea responsabilidad del PRESTADOR DEL SERVICIO.

Las penas convencionales, no excederán del 10% del monto de la garantía de cumplimiento; asimismo, la UPVM tendrá la facultad de verificar en todo momento si el servicio se está ejecutando de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO ÚNICO, pudiendo iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de instrumento jurídico correspondiente

DÉCIMA CUARTA. Deductivas de Pago. La UPVM aplicara las siguientes deducciones:

1. Se aplicará una deducción al pago del 5% (cinco por ciento) por prestar el servicio de forma parcial o deficiente, de acuerdo con las características establecidas en el ANEXO ÚNICO, del presente contrato, aplicado al monto total sin IVA del contrato, por cada ocasión que ocurra.
2. Se aplicará una deducción al pago del 5% (cinco por ciento) por la falta de los entregables establecidos en el ANEXO ÚNICO, de forma parcial o deficiente, aplicado al monto total sin IVA del contrato, por cada ocasión que ocurra.

El pago de las penas convencionales será a través de Nota de Crédito que emita el proveedor, por concepto de deductivas en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones y deductivas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las deductivas de pago, no excederán del 10% del monto de la garantía de cumplimiento; asimismo, la UPVM tendrá la facultad de verificar en todo momento si el servicio se está ejecutando de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO ÚNICO, pudiendo iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de instrumento jurídico correspondiente.

Página 8 de 14



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.  
UPVM-002-2021**

DÉCIMA QUINTA. Representante y domicilio de las partes. Las partes señalan sus respectivos domicilios y designan como los responsables, para tratar todos los asuntos relacionados con este contrato a las siguientes personas:

LA UPVM: La persona titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales señalando como su domicilio el indicado en la Declaración I.5, del presente contrato.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO: EL C. Roberto León Rodríguez, como supervisor, señalando como su domicilio el indicado en la Declaración II.11, del presente contrato.

En caso de cambio de domicilio o de representante de una de las partes, la que corresponda se obliga a comunicarlo por escrito a la otra parte, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cambio de que se trate.

DECIMA SEXTA. Responsabilidad laboral, civil y penal o de cualquier otra naturaleza. El PRESTADOR DEL SERVICIO como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio materia de éste contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social o de cualquier otro tipo y responderá directamente de las reclamaciones, quejas, demandas, denuncias o querellas que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra la UPVM, al cual no se podrá señalar como patrón o persona sustituta u obligada solidaria.

LA UPVM podrá cuando así lo requiera, solicitar al PRESTADOR DEL SERVICIO la documentación necesaria que acredite que sus trabajadores se encuentran debidamente registrados ante el IMSS y consecuentemente éste se obliga a librar de toda responsabilidad, reclamación o litigio laboral a la UPVM.

DÉCIMA SÉPTIMA. Calidad. El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato, teniendo la UPVM, el derecho alternativo de solicitar la reposición del servicio; la rescisión del contrato, o bien, el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA. Cesión de derechos y obligaciones. El PRESTADOR DEL SERVICIO, no podrá ceder, parcial, total, temporal o definitivamente, a cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de factoraje o descuentos electrónicos en Cadenas Productivas, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito la UPVM.

DÉCIMA NOVENA. Responsabilidad del prestador del servicio. El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de una manera oportuna, eficiente y eficaz, por lo que no se dedicará a actividades, que sean incompatibles con los propósitos la UPVM.



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.  
UPVM-002-2021**

**VIGÉSIMA. De la dirección y comunicación vía electrónica.** En caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO cambie o quede inutilizable o inoperante la dirección electrónica descrita en la declaración II.9 que antecede, deberá notificarlo a la Secretaria Administrativa de la UPVM por escrito vía tradicional, y se obligará a proporcionar otra que se encuentre funcional y operativa en un término de 24 horas, contadas a partir de que la anterior haya quedado inoperante, situación que será comprobada y/o verificada por la UPVM vía electrónica con el PRESTADOR DEL SERVICIO.

Para que los comunicados que la UPVM realice al PRESTADOR DEL SERVICIO surtan sus efectos legales y administrativos, no necesitarán que sean acusados de recibido por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, con el acuse de entregado del sistema que la UPVM tenga operando, se tendrá como legalmente notificado.

Que la vía de comunicación preferentemente será vía por escrito o tradicional y que cualquier comunicado electrónico relacionado con el presente contrato y que no sean dirigidos o emitidos de las direcciones anteriormente citadas, no causarán ningún efecto, ni obligarán a ninguna de las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Impuestos.** Cada una de las partes será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que, conforme a leyes federales, estatales y municipales aplicables, tengan la obligación de cubrir por la celebración y ejecución del presente contrato, la UPVM pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Confidencialidad.** La UPVM proporcionará la información necesaria al PRESTADOR DEL SERVICIO, para la prestación del servicio objeto de este contrato.

El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a no utilizar de manera indebida y sin autorización los datos e información que con motivo del presente contrato le sean proporcionados por la UPVM, así como de aquellos que tenga conocimiento derivados de la prestación del servicio.

**VIGÉSIMA TERCERA. Propiedad Intelectual.** El PRESTADOR DEL SERVICIO asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor, u otros derechos exclusivos de Propiedad Intelectual por la prestación del servicio objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a sacar en paz y a salvo a la UPVM frente a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que por motivo de presente contratación, violara o infringiera derechos de autor o derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

Los derechos de Propiedad Intelectual que se deriven por la prestación del servicio contratado se constituirán a favor de la UPVM conforme al artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable.** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONTRATO No.  
UPVM-002-2021

aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA. Marco Normativo.** Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. Discrepancias.** De conformidad con lo señalado en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el caso de discrepancias entre lo previsto en la Convocatoria y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Conciliación.** La UPVM y el PRESTADOR DEL SERVICIO acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. Tribunales Competentes.** En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes; renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

El presente contrato se firma por triplicado en Tultitlán, Estado de México a los 18 días del mes de marzo de 2021.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
VALLE DE MÉXICO

AUTORIZÓ

Lic. Guillermo Fabián Ortega Saldaña  
Secretario Administrativo

PRESTADOR DEL SERVICIO

C. Israel Alejandro Estrada Chávez  
Representante Legal

Autorizó por el Área Usuaría

Lcda. Yorisel Enriquez Piña  
Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales y Servicios Generales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.  
UPVM-002-2021**

## ANEXO ÚNICO

Partida Única: Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México.

El PRESTADOR DE SERVICIOS deberá considerar las siguientes especificaciones técnicas para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento adquisitivo:

### 1. OBJETIVO GENERAL

Que la Universidad Politécnica del Valle de México (UPVM) cuente con servicio de seguridad y vigilancia, para la salvaguarda de sus bienes y la integridad física de su personal.

### 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Se requiere del servicio de seguridad y vigilancia para la Universidad Politécnica del Valle de México (UPVM), de lunes a domingo con la finalidad de salvaguardar sus instalaciones y patrimonio institucional, así como la integridad física de su personal y del alumnado.

El PRESTADOR DE SERVICIOS, deberá considerar las siguientes especificaciones técnicas para la prestación del servicio objeto, el cual será única y exclusivamente en el Estado de México.

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el servicio de seguridad y vigilancia para la Universidad Politécnica del Valle de México, con la finalidad de salvaguardar sus instalaciones, el patrimonio institucional, así como la integridad física de su personal académico, administrativo y alumnado, conforme a las funciones correspondientes al DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERAL, de la fracción VII, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, del Manual de General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de México.

### 4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Características del Servicio:

El PRESTADOR DE SERVICIOS deberá proporcionar el servicio de seguridad y vigilancia, para las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México (UPVM), ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esq. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán. C.P. 54910, en un horario de lunes a domingo, las 24 horas, con las siguientes especificaciones técnicas:

*[Handwritten signature and mark]*

*[Handwritten signature]*



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.  
UPVM-002-2021**

CANTIDAD	CONCEPTO
1	Jefe de Turno 24 x 24 horas
8	Elemento de Seguridad 12 x 12 horas
10	Elemento de Seguridad 24 x 24 horas

Con el siguiente itinerario:

- I. Por lo menos 1 persona por cada Edificio de la Universidad Politécnica del Valle de México (UPVM), durante un horario comprendido entre las 07:00 y las 19:00 horas.
- II. Por lo menos 1 persona por cada Edificio y puntos de acceso a la Universidad Politécnica del Valle de México (UPVM), durante un horario comprendido entre las 07:00 a las 07:00 horas del día siguiente.
- III. Durante la jornada de 07:00 a 07:00 horas del día siguiente, debe considerarse un Jefe de Turno, para la correcta prestación del servicio.

Además, se deberán ajustar a los siguientes lineamientos:

- Atender las indicaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, siempre que éstas se especifiquen por escrito.
- Proporcionar el Servicio con equipo policial de su propiedad.
- Presentarse debidamente uniformados e identificados con credencial vigente y legible.
- Se deberá de dotar de un kit de protección (lentes o careta, cubrebocas, guantes, etc.) con la finalidad de hacer frente a la epidemia causada por el virus covid-19, hasta en tanto no se haya controlado su propagación.
- Depositar el equipo policial en el local acondicionado para dicho fin.
- Llevar un **control diario de asistencia de los elementos**, para emitir la conciliación de turnos, en papel o electrónico, para constatar la prestación del servicio.
- Proporcionar aparatos de radiocomunicación, para los 19 elementos de seguridad por Turno.
- Deberán de tener los conocimientos básicos en primeros auxilios, control de incendios y evacuación de instalaciones en caso de contingencias (sismos, explosiones, incendios, etc.)
- Deberán conocer los derechos, obligaciones y prohibiciones de la comunidad académica, conforme a los Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones, aplicables en la UPVM.
- Dentro de sus actividades, se encuentran: procurar la seguridad del alumnado, personal docente, administrativo y de más miembros de la comunidad académica de la UPVM; vigilar los accesos e instalaciones (aulas, oficinas, talleres, laboratorios, auditorios, estacionamientos, etc.); controlar el ingreso de personal por accesos peatonales y vehículos; realizar recorridos de vigilancia; reportar a sus superiores jerárquicos y estos a su vez al Departamento de



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CONTRATO No.  
UPVM-002-2021**

Recursos Materiales y Servicios Generales de la UPVM, las incidencias, anomalías y/o eventualidades acontecidas. Las actividades descritas se citan de manera enunciativa, más no limitativa, en el entendido de que el personal de seguridad deberá de conducirse de manera respetuosa y con un alto sentido de ética en el ejercicio de sus labores, realizando todos aquellos trabajos necesarios del servicio.

## 5. ENTREGABLES Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El PRESTADOR DE SERVICIOS, deberá registrarse en el control diario de asistencia, para emitir la conciliación de turnos, en papel o electrónico, con lo cual se constatará el servicio prestado. El control diario deberá entregarse de manera quincenal. Dicho documento deberá contener por lo menos: fecha del servicio, tipo de servicio, ubicación, nombre del personal responsable, Turno, Hora y firma de entrada, hora y firma de salida, nombre y firma del jefe de turno responsable. La entrega del control diario de asistencias, es requisito indispensable para el pago de la prestación del servicio.